

PREVENCION DEL TRÁFICO ILICITO DE CARÁCTER DOCUMENTAL ARCHIVISTICO

Experiencia de Colombia

Jorge Enrique Cachiotis Salazar¹
Lima, 22 de mayo de 2018.

Muy buenas tardes. Deseo agradecer a la Doctora Mercedes de Vega, presidenta de la Asociación Latinoamericana de Archivos y directora del Archivo General de México, a la Doctora Luisa María Vetter Parodi, Directora del Archivo General del Perú y a David Fernández Villanova, Director Nacional del Archivo Histórico del Perú, por su amable invitación al Archivo General de la Nación de Colombia al que hoy represento, en el décimo Seminario Internacional de Archivos de Tradición Ibérica SIATI. Así mismo, quiero agradecer la presencia de los invitados que representan los distintos archivos de Iberoamérica y especialmente al público que se encuentra en este auditorio y que nos acompaña en estas jornadas.

La charla que vamos a abordar se centra en la prevención del tráfico ilícito de patrimonio documental, entendida como las competencias que adelantamos en nuestro país para la protección del patrimonio documental y la salvaguarda de la memoria colectiva, fortaleciendo con esto la cooperación entre las instituciones en el desarrollo de acciones conjuntas para la educación y control del tráfico ilícito de la propiedad documental, incentivando la colaboración intersectorial a nivel nacional y de ser posible internacional.

Concepto de patrimonio documental de carácter archivístico.

Ahora bien, antes de presentar la experiencia colombiana contra el tráfico ilícito de patrimonio cultural, considero importante hacer unas precisiones acerca de las definiciones técnicas que, si bien están en armonía con las ya expuestas por los compañeros en el desarrollo del evento, son necesarias para contextualizar esta experiencia.

El Patrimonio Documental, entendido como el conjunto de documentos conservados por su valor histórico o cultural y que hacen parte del patrimonio cultural de una persona o entidad, una comunidad, una región o de un país, hace referencia a piezas textuales como manuscritos, libros, periódicos, carteles, etc., donde su contenido textual pudo haber sido escrito con tinta, lápiz, pintura o distintas técnicas de impresión, y en donde el soporte pudo ser papel manual o industrial, papiro, pergamino, hojas de palmera, corteza natural, tela, piedra, etc. También este concepto de Patrimonio incluye piezas no textuales, como dibujos, grabados, mapas o partituras, entre otras, y piezas audiovisuales en las que se pueden mencionar los registros fotográficos, sonoros, radiofónicos, cinematográficos, televisivos, videográficos, multimediales, gráficos y

¹ Subdirector de Gestión del Patrimonio Documental - ARCHIVO GENERAL DE LA NACION DE COLOMBIA

digitales, etc. Estos últimos producidos mediante cualquier técnica o formato, soporte o medio inventado o por inventar, editados e inéditos (en formato análogo, electrónico, óptico o digital). Además, es importante mencionar los documentos electrónicos de archivo y los de sitios de internet almacenados en servidores en los que el medio puede ser un disco duro o una cinta, donde los datos electrónicos forman el contenido.

Si bien, este escenario en el que se presentan distintas piezas documentales mencionadas hace referencia a un patrimonio documental, existe una diferencia en Colombia con relación al patrimonio de carácter documental archivístico. El Decreto 1080 de 2015 (Ministerio de Cultura), precisa esta diferencia con un patrimonio bibliográfico y documental, determinando que los de carácter documental archivístico corresponde a aquellos archivos que son producto de las gestiones administrativas de las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas, en el cumplimiento de sus funciones. De esta manera podemos entender un patrimonio bibliográfico y documental que usualmente en nuestro país se encuentra en bibliotecas públicas y privadas que conforman colecciones documentales y de otra parte, tenemos el patrimonio documental archivístico que reposa en los archivos históricos públicos y privados en los que, por su valor secundario (histórico, cultural y científico), se conserva totalmente.

Al respecto podemos decir que en Colombia, el patrimonio documental de carácter documental archivístico, hace referencia a los documentos de archivo que son el registro de información producida o recibida por una entidad pública o privada en razón de sus actividades o funciones y que tienen valor histórico, cultural y científico.

Ahora bien, en Colombia existen distintas entidades comprometidas con la protección del patrimonio cultural, todas estas articuladas por el Ministerio de Cultura como se observa en la siguiente imagen, que contextualiza el concepto del Patrimonio cultural del país.



El Programa Nacional de Cooperación Contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales²

La experiencia colombiana del tráfico ilícito de patrimonio documental de carácter archivístico que me permitirá presentar, hace parte del Programa Nacional de Cooperación Contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales que lidera el Ministerio de Cultura en cumplimiento a la Convención de la Unesco de 1970, a la Decisión 588 de 2004, a los convenios bilaterales, a los programas entre los países, a los compromisos internacionales suscritos por Colombia y a los objetivos institucionales del Ministerio.

El objetivo del Programa es articular diferentes sectores e instituciones para planificar, consolidar y desarrollar procesos que posibiliten las acciones tendientes a combatir los delitos que atenten contra los bienes culturales, en el marco de la cooperación, la descentralización y la autonomía administrativa, mediante la gestión e implementación del Programa.

La población objeto directo del Programa está constituida por los funcionarios de la administración pública que trabajan por la protección del patrimonio cultural y los participantes de los cursos de capacitación que se realizan en el desarrollo de este. Así mismo, se enfoca a una población indirecta, representada por todos los funcionarios de las instituciones privadas, organizaciones no gubernamentales y profesionales que trabajan en torno a la conservación y preservación del patrimonio cultural. Otro beneficiario potencial del programa es la comunidad en general y los Estados miembros de tratados internacionales suscritos por nuestro país.

Es así como la estrategia del Programa se centra en la coordinación por parte del Ministerio de Cultura con articulación de las entidades que tienen en custodia el patrimonio cultural, la participación de las entidades de vigilancia y control, y el acompañamiento de entidades académicas para la promoción del mismo.

Los pilares fundamentales del Programa son:

- 1) **La cooperación nacional e internacional**, que permite suscribir convenios que ayudan a fortalecer la protección del patrimonio cultural.

La cooperación nacional se logra con una la gestión que realizó el Ministerio de Cultura desde antes del año de 2005 y que se materializó mediante el “Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 1881-01 de 2005 para prevenir y contrarrestar el tráfico ilícito de bienes culturales”, suscrito por: Ministerio de Cultura, Ministerio de Relaciones Exteriores, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, Archivo General de la Nación (**AGN**) Instituto Colombiano de Antropología e Historia (**ICANH**), Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (**DIAN**), Policía Nacional, Aeronáutica Civil, Servicio Nacional de Aprendizaje (**SENA**), Universidad Externado de Colombia, Consejo Internacional de Museos (**ICOM**) Colombia y Servicio Geológico Colombiano (**SGC**). Convenio Interadministrativo que se logró renovar en el año de 2017 mediante el # 2990-1-17, que incluye nuevas instituciones.

La cooperación internacional se logra con las gestiones del Ministerio de Cultura con la participación activa en cada una de las reuniones de la delegación colombiana en la Unesco

² Esta conferencia tiene como fuente el II Informe de Gestión del desarrollo del convenio INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N° 1881-01 DE 2005 PARA PREVENIR Y CONTRARRESTAR EL TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES CULTURALES.

en París, y enviando anualmente informes y conceptos sobre los diferentes temas tratados en la Convención de la Unesco 1970; mediante la aprobación el Convenio de Unidroit sobre los Bienes Culturales robados o exportados ilícitamente, firmado en Roma el 24 de junio de 1995—que complementó y adecuó la Convención de la Unesco de 1970—, mediante la Ley 1304 de 2009 del Estado colombiano; así mismo, mediante los convenios de cooperación bilaterales tales como el firmado con la República Popular China (2012), Argentina (2012), El Salvador (2014), México (2015), Honduras (2016) y se ha renovado el Memorando de Entendimiento con los Estados Unidos (2016).

- 2) **La formación, sensibilización y pertenencia**, contribuye a que la sociedad se concientice sobre su patrimonio cultural como herencia y testimonio, lo que contribuye a generar sentido de apropiación y pertenencia. Estas acciones siguen las recomendaciones de la Convención Unesco 1970, se realizan a escala nacional y regional mediante talleres en los que participan funcionarios de diferentes entidades que, respondiendo a su misión, tienen como objetivo la protección del patrimonio cultural.

El Ministerio de Cultura y las entidades del convenio realizan capacitaciones en las que el enfoque principal es la legislación, los trámites de exportación y el reconocimiento de bienes culturales como el patrimonio arqueológico, el documental y el archivístico, bienes histórico-artísticos y el patrimonio geológico y paleontológico.

- 3) **El fortalecimiento de la legislación** actividad indispensable para proteger el patrimonio y conservar la memoria del país. El Ministerio de Cultura ha acompañado, en articulación con las entidades que suscribieron el convenio nacional, la reglamentación del Código Nacional de Policía y Convivencia, expedido mediante la Ley 1801 del 29 de julio de 2016. El trabajo se ha centrado en el título XII que trata sobre el patrimonio cultural y su conservación. El capítulo I está dedicado a la protección de los bienes del patrimonio cultural y arqueológico. Se reproducen a continuación apartes de esta norma:

“Artículo 112. Obligaciones de las personas que poseen bienes de interés cultural o ejercen tenencia de bienes arqueológicos.

Artículo 113. Uso de bienes de interés cultural. Las asambleas departamentales, los concejos distritales y concejos municipales reglamentarán las normas generales de uso de los bienes de interés cultural de su respectivo territorio, de conformidad con lo dispuesto en las normas especializadas de orden nacional sobre la materia y lo dispuesto en planes de ordenamiento territorial y en las normas que lo desarrollen o complementen.

Artículo 114. Estímulos para la conservación. Las autoridades territoriales podrán establecer estímulos adicionales a los de la Nación, para que los propietarios, administradores o tenedores de bienes de interés cultural los conserven y faciliten el disfrute ciudadano, a las personas y organizaciones ciudadanas que promuevan la difusión, protección, conservación y aumento del patrimonio cultural.

Art. 115. Comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural. Además de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008, los siguientes comportamientos atentan contra el patrimonio cultural, y por lo tanto no deben efectuarse”

- 4) **La realización de inventarios**, que permiten documentar el patrimonio cultural que posee la nación. Estos componentes son pilares fundamentales para el logro de los objetivos trazados. Los siguientes campos de información: localización del bien, título o nombre, autor, técnica, material y época de elaboración; asimismo, se le asigna un número consecutivo a cada uno de los bienes y se realiza un registro fotográfico general de cada uno de ellos. Además, se incluye en esta identificación de patrimonio, los registros de Bienes de Interés Cultural y para el caso documental el Formato Único de Inventario Documental.

La divulgación articula la gestión del programa con la ciudadanía. Para esto se ha logrado, entre otras acciones, la publicación de los siguientes materiales que se pueden consultar en la página web del Ministerio de Cultura: www.mincultura.gov.co en el micrositio del Programa Nacional para prevenir el tráfico ilícito del patrimonio cultural: “Diez cosas que debes saber sobre la protección del patrimonio colombiano”, “Autorización de Exportación de Bienes Culturales Muebles: Guía para el usuario”, “Guía para la manipulación y embalaje del Patrimonio Material Mueble” , “Guía para reconocer objetos culturales”, y “Guía para reconocer objetos arqueológicos”. Así mismo, la campaña contra el tráfico ilícito del patrimonio cultural: “Por favor no viaje con nuestro patrimonio”, la publicación en la página web, en cada una de las entidades vinculadas al convenio, del boletín de interpol del tráfico ilícito de patrimonio cultural.

Articulación del Patrimonio de Carácter Documental Archivístico con el Programa Nacional de Cooperación Contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales

Para articular el Programa de Ministerio de cultura y el Archivo General de la Nación, iniciaré con un marco normativo que obliga a esta entidad por la protección del patrimonio documental archivístico.

El AGN de Colombia fue creado mediante la Ley 80 de 1989. El literal e) del artículo 2º de esta Ley señala que esta entidad tendrá entre sus funciones: “Promover la organización y fortalecimiento de los archivos del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, municipal y distrital para garantizar la eficacia de la gestión del Estado y la conservación del patrimonio documental, así como apoyar a los archivos privados que revistan especial importancia cultural o histórica...”

La Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos) en su artículo 4º, señala entre los principios generales, la responsabilidad de los funcionarios públicos de administrar la información registrada en la documentación y brindar el servicio de acceso a ella. Los artículos 5º y 6º, crean y brindan las funciones del Sistema Nacional de Archivos. El artículo 14º hace referencia a la propiedad, manejo y aprovechamiento de los archivos públicos, siendo explícito que los documentos públicos no son enajenables (no pueden ser comercializados). Por último, el artículo 38º trata sobre el registro de archivos en los siguientes términos: “Las personas naturales o jurídicas propietarias, poseedoras o tenedoras de documentos o archivos de cierta significación histórica, deberán inscribirlos en el registro que para tal efecto abrirá el AGN. Los propietarios, poseedores o tenedores de los archivos privados declarados de interés cultural, continuarán con la propiedad, posesión o tenencia de los mismos y deberán facilitar las copias que el Archivo General de la Nación solicite.”

En este marco jurídico se crea el AGN, y entre sus funciones se señala la protección del patrimonio documental archivístico. También se reglamenta que los documentos públicos son inajenables, y se señala el deber de llevar un registro de archivos públicos históricos y privados de interés social y cultural.

El desarrollo y reglamentación de estas dos leyes se ha venido realizando desde su emisión y publicación mediante distintos Decretos del Ministerio de Cultura, Acuerdos del Consejo Directivo del AGN, Resoluciones de la Dirección del AGN. Ahora bien, El Gobierno Nacional, expidió el Decreto 1080 de 2015³, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, publicado en el Diario Oficial 49.523, en el cual unifica toda la normatividad expedida en el respectivo sector.

Ahora bien, la política pública de archivos del AGN orientada a fortalecer la función archivística⁴, la gestión documental y el patrimonio documental⁵ y en torno a nuestro tema del día de hoy sobre el tráfico ilícito de patrimonio documental, está fundamentada en la identificación del patrimonio documental archivístico mediante el inventario, el registro y las declaratorias de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico, en adelante BIC-CDA.

Estas acciones se articulan con las que ha realizado el Ministerio de Cultura por la identificación del patrimonio cultural y es la etapa inicial y fundamental para el reconocimiento y apropiación del patrimonio documental de las comunidades y sociedad en su conjunto.

El inventario y el registro permiten coordinar y desarrollar procesos de conservación, recuperación y divulgación, a través de redes de los bienes documentales. Además, son mecanismos eficaces para sensibilizar y concientizar a las comunidades sobre el reconocimiento y la preservación de su patrimonio.

La declaratoria BIC-CDA de una pieza documental, una colección o un archivo es la etapa subsiguiente a los procesos de identificación, inventario y registro, que requiere de la expedición de un acto administrativo, otorgando la categoría de BIC-CDA, previo cumplimiento del procedimiento previsto en la Ley 1185 de 2008. Los BIC-CDA constituyen una categoría legal especial al ingresar a un Régimen Especial de Protección.

Con esta estrategia de identificación del patrimonio documental para prevenir e impedir la exportación, importación y transferencia ilícita de bienes patrimoniales documentales, hacemos parte del Programa Nacional de Cooperación Contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales que lidera el Ministerio de Cultura.

Esta articulación se realiza mediante mesas de trabajo específicas en las que participamos:

Mesa de Cooperación: trabaja los compromisos internacionales y las nuevas propuestas de convenios. Conformada por los Ministerios de Cultura y de Relaciones Exteriores, el ICANH, el AGN y el SGC.

Mesa de Tipificación del Delito: trabaja en la tipificación de las faltas contra el patrimonio cultural. Conformada por los Ministerios de Cultura y de Relaciones Exteriores, la Fiscalía

³ Es pertinente señalar que, el Decreto de 2578 de 2012, Decreto 2609 de 2012, Decreto 1515 de 2013, Decreto 2758 de 2013, Decreto 1100 de 2014, Decreto 029 de 2015, Decreto 103 de 2015, Decreto 106 de 2015, no se encuentran vigentes.

⁴ Entendida como todo el que hacer en los archivos.

⁵ Política Pública de Archivos, se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://www.archivogeneral.gov.co/sites/all/themes/nevia/2016/politica/PublicaArchivoBaja.pdf>

General de la Nación, el ICANH, el AGN, el SGC, la Universidad Externado de Colombia, la Policía Nacional y la Procuraduría General de la Nación.

Mesa de Repatriación: revisa y trabaja con los casos en los que Colombia solicita la repatriación. Conformada por los Ministerios de Cultura y de Relaciones Exteriores, la Fiscalía General de la Nación, el ICANH, el AGN, el SGC y la Policía Nacional.

Mesa de Comercio Ilegal: se encarga de la conformación de estadísticas sobre comercio legal e ilegal de bienes culturales muebles. Conformada por el Ministerio de Cultura y el de Relaciones Exteriores, la Fiscalía General de la Nación, el ICANH, el AGN, el SGC, la Policía Nacional, ICOM-Colombia y la DIAN.

Mesa de Capacitación y Difusión: se ocupa de capacitar a entes de control e imparte un curso virtual. Conformada por los Ministerios de Cultura y de Relaciones Exteriores, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, el ICANH, el AGN, el SGC, el SENA, la Policía Nacional, ICOM-Colombia, la DIAN, la Aeronáutica Civil y la Universidad Externado de Colombia. Esta mesa ha avanzado en cuanto a la manipulación de objetos arqueológicos, artísticos, históricos, utilitarios o documentales, con miras a su embalaje, inspección o decomiso, el cual debe realizarse tomando en cuenta las siguientes pautas generales y específicas:

1. Revisar y verificar la documentación que acompaña al objeto: autorización de salida del país, fichas, declaración de exportación.
2. Examinar e identificar el material y la técnica con que están hechos los bienes.
3. Inspeccionar el estado de conservación de cada una de las piezas.
4. Inspeccionar previamente el lugar donde se van a colocar los objetos.
5. En términos generales, los objetos deben ser manipulados lo menos posible.
6. No utilizar anillos, pulseras o cadenas. Estos accesorios pueden ocasionar daños.
7. Usar guantes para evitar el contacto directo con la piel.
8. Usar bata u overol para evitar el contacto directo con la ropa.
9. Para evitar accidentes, no manipular más de un objeto a la vez.
10. Los accesorios o elementos relacionados con los bienes culturales muebles se deben manipular por separado.
11. Realizar un registro de los elementos sueltos o relacionados y verificar si están documentados.
12. Nunca dejar los objetos en contacto directo con el suelo.

Para el caso de bienes documentales archivísticos, previendo las condiciones óptimas de almacenamiento con el fin de garantizar su conservación en el traslado, en particular se recomienda que, se deberán embalar en forma plana y en lo posible se deberá usar una carpeta de cartulina blanca o el uso de papeles blancos para proteger la documentación.

El AGN intervendrá en los procesos en los que se haya evidenciado la incautación de los documentos BIC-CDA, limitándose a verificar la parte técnica de autenticidad del bien incautado o cuando la autoridad judicial competente así lo disponga.

Otro avance del AGN en la prevención del tráfico ilícito del patrimonio documental de carácter archivístico ha sido la expedición del Acuerdo 03 de 2017, “Por el cual se adoptan y reglamentan las condiciones para la declaratoria de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico -BIC-CDA- y se dictan otras disposiciones”.

La declaratoria de un BIC-CDA es un acto administrativo de inclusión en un Régimen Especial de Protección, teniendo como objetivos principales, la protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro, logrando la apropiación social del patrimonio documental.

Este procedimiento señala una autoridad competente y un órgano asesor que estudia, analiza y da su concepto favorable o no, para la declaratoria. Así la autoridad competente de ámbito nacional es el director General del AGN y las autoridades competentes del ámbito territorial son las autoridades de la organización político-administrativa del país, siendo estos los Gobernadores, Alcaldes Distritales, Municipales y de territorios Indígenas y etnias entre otros. El órgano asesor para las declaratorias de ámbito nacional es el Comité Evaluador de Documentos del AGN y del orden territorial los Consejos Departamentales de Archivos, adscritos al Sistema Nacional de Archivos (SNA), que lidera la Subdirección del SNA.

Una declaratoria de BIC-CDA implica, como requisito, un primer paso de inclusión del bien material de carácter documental archivístico (que puede ser una unidad documental, un expediente, una serie documental, una sección documental o un fondo documental, entre otros), en una lista indicativa de candidatos de bienes de interés cultural (LICBIC-CDA). Esta inclusión implica la revisión exhaustiva de la solicitud en cuanto a la información del solicitante (que puede ser el propietario o custodio), la información del bien, los criterios de valoración y los valores atribuidos para obtener la declaratoria. Una segunda situación se presenta para aquellas solicitudes que manifiesten problemas de organización y conservación documental, a las cuales se les solicitará un Plan Especial de Manejo y Protección de Carácter Documental Archivístico (PEMP-CDA), que mitigará los problemas expuestos, una vez incluidas en la LICBIC-CDA. En esta última situación, previa declaratoria de BIC-CDA, se deberá aprobar el PEMP-CDA. Para las dos situaciones expuestas, el procedimiento reglamentado señala que la solicitud se presenta a la autoridad competente y ésta podrá hacer la inclusión en la LICBIC-CDA, aprobar el PEMP-CDA y hacer la declaratoria BIC-CDA, siempre y cuando cuente con el concepto favorable del órgano asesor.

La declaratoria de BIC-CDA, implica el ingreso a un régimen especial de protección que exige, para los casos en que se encuentren riesgos de conservación y organización, la elaboración y ejecución de un PEMP-CDA, la limitación de pedir autorización a la autoridad competente para la intervención en materia de restauración y salida del país del bien. Así mismo, informar de la enajenación para archivos privados.

Por consiguiente, aclaro en esta charla, que la medida de declarar BIC-CDA, tiene como uno de sus ejes fundamentales, prevenir el tráfico ilícito de patrimonio documental, pues si un funcionario de control en las fronteras colombianas encuentra un documento en posesión de un ciudadano sin la debida autorización, procederá con lo que señala el código de policía ya mencionado, previa verificación en la página web del AGN y de las entidades territoriales, en la que verifique el registro del bien.

Dentro de otras actividades en las que el AGN se articula con el Programa del que venimos conversando, están las jornadas de capacitación preventiva enfocadas a la prevención del tráfico ilícito, dejando claro la definición de patrimonio carácter documental archivístico, lo cual reduce bastante el objeto de acción y hace que se mantenga el vínculo archivístico.

Con las entidades que hacemos parte del convenio hemos construido el curso virtual “Vivamos el Patrimonio”, cuyo objeto es contribuir a reconocer y valorar el patrimonio como fundamento de la identidad nacional. Este curso se comenzó a impartir en el año 2008 e inició con un curso piloto dirigido a funcionarios de las entidades vinculadas al Convenio. Hasta la fecha se han realizado 38 cursos y certificado a 931 participantes, con un promedio de 25 participantes certificados por cada curso impartido. Entre 2008 y 2015, el porcentaje promedio de certificación del curso es del 47 %, por encima del promedio de la entidad con la que se implementa, que es el SENA.

Otra de las acciones que hemos realizado en el AGN, fue el Primer Seminario Internacional Sobre Tráfico Ilícito del Patrimonio Documental en el año de 2015, actividad realizada en conjunto con la Asociación Latinoamérica de Archivos ALA y patrocinada por la UNESCO. Para su información contamos con un micrositio en el siguiente enlace <http://trafico.archivogeneral.gov.co/> , en el que se pueden consultar todas las conferencias del evento.

Ya para terminar, es importante mencionar en este evento, el tráfico ilícito del patrimonio digital, ya no en sentido de su posible “exportación ilícita”, sino del uso no autorizado de dicho patrimonio, o incluso su destrucción por parte de piratas informáticos.

A manera de conclusión de esta charla me permito presentar las fortalezas, debilidades y desafíos del Programa Nacional de Cooperación Contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales a partir de su II informe, elaborado en el año de 2017.

Fortalezas

- Renovación del Convenio Interadministrativo 1881-01-05, con el Convenio Interadministrativo 2990-1-17.
- Apoyo de las diferentes unidades de la Policía Nacional.
- Suscripción y renovación de convenios internacionales.
- Reconocimiento internacional y la cooperación entre países.
- Consolidación del curso virtual “Vivamos el patrimonio”.
- Sinergia entre las entidades comprometidas.

Debilidades

- Delitos no tipificados contra el patrimonio cultural y eliminación del Grupo Investigativo de Delitos contra el Patrimonio Cultural en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional.
- Bajo presupuesto para la realización del Programa.
- Falta de investigaciones sobre las rutas de tráfico ilegal del patrimonio.

- Incompatibilidad de los marcos jurídicos de los países que han suscrito convenios contra el tráfico de bienes patrimoniales.
- Falta de apropiación del patrimonio cultural por la sociedad.
- Desconocimiento de las normas.

Desafíos

- Tipificar el tráfico ilícito de bienes culturales
- Crear un plan anual para el desarrollo del Convenio de Cooperación
- Crear el Grupo Investigativo de Delitos contra el Patrimonio Cultural

Muchas gracias.